



## DECRETO N°

**REF:** Aprueba el programa comunitario  
"Conectando mi Comunidad:  
Alfabetización Digital y Soporte  
Tecnológico Vecinal"

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Las normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. Que el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del referido decreto N° 854, de 2004, prevé que las prestaciones de servicios en programas comunitarios "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia". Así, la Ley N° 18.695 en su artículo 4°, en sus letras c), d) y m), señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; y m) La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos. Como puede apreciarse, los gastos comprendidos en el aludido ítem son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan copulativamente las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y; c), que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la referida ley N° 18.695.
5. Que, para poder imputar el gasto de las contrataciones a honorarios al anotado ítem, debe existir previamente un programa comunitario sobre materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, el que deberá ser aprobado por el respectivo decreto alcaldicio y contar con presupuesto municipal para su ejecución.
6. Que, en sesión extraordinaria N° 19 de fecha 11 de diciembre del año 2025, del Honorable Concejo Municipal, el citado cuerpo colegiado aprobó el presupuesto municipal para el año 2026.
7. Decreto Alcaldicio Exento N° 2504 de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba las Orientaciones Globales del Municipio de Villa Alegre para el año 2026, adjuntas al presente decreto alcaldicio, incluyendo; Propuesta de Presupuesto Municipal 2026, Propuesta Presupuesto DESAM 2026, Propuesta Presupuesto Educación 2026, Aporte Institucional al Sistema de Bienestar y Plan Anual de Capacitación 2026.
8. El programa comunitario "Conectando mi Comunidad: Alfabetización Digital y Soporte Tecnológico Vecinal"
9. Que, visto y considerando, he resuelto decretar lo siguiente;

### DECRETO EXENTO:

1. **APRUÉBENSE** el programa comunitario "Conectando mi Comunidad: Alfabetización Digital



y Soporte Tecnológico Vecinal” el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2026, hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, formando parte del presente acto, tanto su contenido como imputación presupuestaria.

- 2. IMPÚTENSE** los contratos de prestación de servicios a honorarios resultantes de los referidos programas, a la cuenta presupuestaria 21.04.004.

**ANDRES RIVERA ALBORNOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ARTURO PALMA VILCHES**  
**ALCALDE**

## FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2026

<b>Programa o Proyecto:</b>	"Conectando mi Comunidad: Alfabetización Digital y Soporte Tecnológico Vecinal"
<b>Área de Gestión:</b>	Programa Comunitario.
<b>Unidad de Responsabilidad:</b>	Administrador Municipal
<b>Período de Ejecución:</b>	ENERO – DICIEMBRE DE 2026.

**1.- Fundamentación:** Capacitar y brindar soporte técnico en herramientas informáticas básicas a vecinos de la comuna, fomentando la empleabilidad, la realización de trámites en línea (Clave Única/municipios) y la inclusión digital de adultos mayores. Asimismo, ayudar y capacitar técnicamente a los funcionarios municipales que no posean herramientas tecnológicas y que impidan el correcto desarrollo de las labores habituales encomendadas por ley y por la jefatura directa.

**2.- Marco Legal:** Artículo 4° letra c), j), k), m) de la Ley N°18.695; Artículo 4° de la Ley N°18.883; Ley N°18.575, Ley N°19.880, el mejoramiento de los servicios municipales.

**3.- Objetivos:**

**Generales:** Brindar Atención y Orientación tecnológica a cada miembro de la comuna de Villa Alegre.

**Específicos:**

- Alfabetizar digitalmente a los miembros de la comunidad y comunidad municipal en plataformas gubernamentales y municipales.
- Implementar, cuando la comunidad lo necesite de talleres prácticos de computación básica y uso de herramientas ofimáticas para jóvenes y adultos en búsqueda de empleo.
- Brindar soporte técnico comunitario para la resolución de problemas informáticos menores en el barrio.
- Brindar soporte técnico a la comunidad municipal de Villa Alegre para la resolución de problemas informáticos menores en la municipalidad.

**4.- Actividades:**

- Orientación tecnológica a la comunidad en materias legales de diversa índole.
- Prestar orientación sobre estrategias tecnológicas prácticas que los usuarios municipales en problemas

5.- Descripción del Gasto	Imputación	Presupuesto M\$	Observación
Se necesita la contratación de 1 profesional en informática y 1 técnico en infomática	215-21-04-004	\$ 12.000.000 (técnico)	
		\$ 14.400.000 (profesional)	



**DIRECCIÓN A CARGO**